SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP-

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Nombre del Solicitante:	MYRIAN GIRALDO MONTOYA
Cargo del Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Fecha de la Solicitud:	22/09/2025

INFORMACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL

Nº del Rubro presupuestal:	**2**.3.2.02.02.009.4104008.93491.16.0.01.065			
Nombre Rubro:	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN			
Inversión	X	**Funcionamiento**		
Tipo Recurso:	R.B ESTAMPILLA PRO ANCIANO			
Adquisición Servicio:	X	**Adquisición Bienes:**		
Valor solicitado:	$30.000.000			
Valor en letras:	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE			

Nº del Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.4104008.93491.16.0.01.105			
Nombre Rubro:	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN			
Inversión	X	**Funcionamiento**		
Tipo Recurso:	Transferencias de capital de otras entidades del gobierno central - convenio 1.250-18.02-11353 adulto mayor			
Adquisición Servicio:	X	**Adquisición Bienes:**		
Valor solicitado:	$17.550.000			
Valor en letras:	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE			

INFORMACIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

Nombre del Proyecto:	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE APOYO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE
N° de Registro BPIM:	2024764000038
Fecha del Registro:	14/04/2025
Certificado PAA:	N° 0387-2025
Fecha Certificado PAA:	SEPTIEMBRE 2025

FINALIDAD DEL RECURSO

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA ATENDER DE MANERA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES ACOGIDOS EN EL ANCIANATO SANTA TERESITA EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA

JUSTIFICACIÓN

El proceso de envejecimiento es dinámico, multifactorial e inherente a todos los seres vivos, por lo que podríamos definir el envejecimiento como el proceso por el cual el individuo, con el paso del tiempo, va perdiendo vitalidad, entendiendo vitalidad como la capacidad que tiene el organismo para realizar sus diferentes funciones biológicas, ello conlleva una mayor vulnerabilidad ante cualquier agresión externa o situación de estrés, conduciendo en último término a la muerte.

Durante la segunda parte de la vida adulta, probablemente alrededor de los cincuenta años, numerosos autores están de acuerdo en definir esta etapa de la vida como un período de cambio en el desarrollo del adulto marcado por los siguientes procesos: una interiorización creciente, un cambio y una complejidad cada vez más grande de las experiencias vividas, cambios en la perspectiva temporal y cambios en todo lo concerniente al dominio del entorno.

El adulto que envejece toma conciencia del límite de la vida escogida en el interior de un tiempo marcado por el sello de la mortalidad y de su final próximo, se adquieren comportamientos de dependencia, ligados a la fragilidad del estado de salud, con limitaciones motrices, sensoriales o mentales.

Es por lo anterior, que la Constitución Política Colombia establece que "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social básica y/ o integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Sumado a ello, ha promulgado una serie de normas encaminadas a la protección de este grupo poblacional vulnerable para la obtención de este fin.

El Estado colombiano ha normado la atención básica y/o integral del Adulto Mayor mediante las siguientes normativas de orden legal. Adelante se realizará un estudio detallado sobre la reglamentación que regula la atención de la población Adulta Mayor.

- La Ley 1251 de 2008, dicto la norma tendiente a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y fijo los lineamientos para la elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y vejez, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.
- La Ley 1276 del 5 de enero de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención.
- La Ley 1315 del 13 de julio de 2009, estableció las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros vida e instituciones de atención, modificada por la Ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia.
- Resolución Número 000024 de 2017 estableció requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y estableció las condiciones para la suscripción de convenio docente-asistenciales, sin embargo, esta fue modificada por Resolución N° 0000055 de 2018, donde se ajustaron algunas exigencias y se amplía el periodo de transición.

El Plan de Desarrollo Municipal de la Unión – Valle del Cauca 2024 – 2027, contempla dentro de la línea estratégica "Social", sector "Inclusión Social" y programa "Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar"

Para materializar las estrategias planteadas la parroquia San José del Municipio de la Unión, cuenta con un (1) Centro de Bienestar al Adulto Mayor (CBA), llamado Santa Teresita, donde se alberga actualmente a quince (15) adultos mayores, a quienes se les brinda los servicios integrales necesarios para la atención de los mismos de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1276 de 2009, realizando diferentes actividades en torno al mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores, donde el municipio ha liderado a través de diferentes proyectos tendientes a la superación de la pobreza y al mejoramiento de las condiciones de vida de este grupo de población que es vulnerable. No obstante, lo anterior, son muchas las actividades que alrededor de los ancianos se pueden formular y numerosos los compromisos que frente a este tema se han generado en el plan de desarrollo Municipal. En este caso específico, nos ocupa el hecho de iniciar la ejecución de los recursos económicos resultantes de la estampilla pro adulto mayor, y así darle continuidad al programa del Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

Así mismo y teniendo en cuenta la necesidad e importancia de continuar aunando esfuerzo para la atención de los adultos mayores, la Gobernación del valle del Cauca ha decidido aunar esfuerzos con el Municipio y firmar el convenio interadministrativo No. 1.250-18.02-11353, cuyo objeto es "Concurrir con el Municipio de la UNION al financiamiento del Ancianato Santa Teresita adscrito a la Parroquia San José y del Centro Vida Municipal, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en ejecución del proyecto denominado CONTRIBUIR A LA IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LA LEY 1276 DE 2009, POR PARTE DE ENTES TERRITORIALES Y AGENTES QUE OPERAN CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DE LARGA ESTANCIA DEL VALLE DEL CAUCA"..

Con base en lo anterior, el Municipio requiere brindar atención integral en asocio con una entidad reconocida para el manejo del Centro de Protección del Adulto Mayor, dando cumplimiento a las normas constitucionales, y legales en especial los establecidos en la Ley 1276 de 2009 y demás normas reglamentarias, y que se cumplan los requisitos mínimos esenciales que deben contemplar los centros vida contemplados en la Resolución 024 de 2017, modificados por la Resolución 0000055 de 2018 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo anterior, existe la necesidad de continuar satisfaciendo por parte de la Secretaría Desarrollo Social de La Unión, Valle del Cauca, el cumplimiento de las políticas de atención integral al adulto mayor consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante las cuales se establece atender a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad en el marco de lo establecido en la ley 1276 de 2009 y demás normas reglamentarias, brindando así, condiciones dignas de vivienda, alimentación y salud.

FLUJO DE PAGOS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
$0	$0	$	$	$	$
JUL	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**
$	$0	$1.575.000	$14.392.872	$18.764.256	$12.817.872

TIPO PROCESO DE SELECCIÓN

Contratación Directa	Mínima Cuantia	Selección Abreviada
x		
Licitación Pública	Concurso de Méritos	Otro

AUTORIZACION

Myrian Giraldo Montoya **S. Desarrollo Social**	**Myrian Giraldo Montoya** **S. Desarrollo Social**	**Germán Alfonso Villaquirán H.** **Ordenador del Gasto** **Alcalde Municipal**